



MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA
Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dr. Raúl Peña, 01 de noviembre del 2024

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2024 - PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO INSTITUCIONAL. -ID 454637.-.

NELSON DARIO OCAMPO BENITEZ, en su carácter de responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Empresa “MARICE KLEEMANN FINGER, con RUC N.º 1625895-9 propiedad de la Sra. Marice Kleemann Finger - con C.I N° 1.625.895** ha sido el único oferente presentado y calificado en la adjudicación en el proceso de licitación de referencia,

Que en relación a lo que establece Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 7021/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Manifestamos que se ha procesado a la suscripción del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a la imperiosa urgencia de contar con el servicio.

Que, en virtud a la importancia de la adquisición del bien, exponiendo la imperiosa urgencia de contar con el bien (combustible) es urgente e imprescindible y de vital importancia para la institución municipal, pues de dicho bien depende el funcionamiento de las distintas maquinarias, vehículos livianos, motocicletas y herramientas (desmalezadoras) para realizar los servicios públicos indispensables para la ciudadanía en general como ser: Limpieza y



MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA
Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.


UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Hermoseamiento de Calles, Plazas, Instituciones Públicas, Patios Baldíos, nivelación de terrenos y otros, para seguir realizando los trabajos inherentes a los servicios públicos mencionados-

Así mismo, considerando que la firma adjudicada se ajusta a cabalidad a las bases del llamado y por tanto no existe riesgo alguno de impugnaciones por parte de terceros debido a la regularidad del proceso. Tal es así que hemos asumido **BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD** de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto, solicitando desde ya se tenga por presentadas las manifestaciones que anteceden.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiera lugar en la ciudad de Dr. Raúl Peña, Departamento de Alto Paraná, Republica del Paraguay.




NELSON DARIO OCAMPO BENITEZ
Responsable de UOC